



**DECRETO N° 0248**

**NEUQUÉN, 06 ABR 2021**

**VISTO:**

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 y La Ordenanza N° 14093; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia a nivel mundial;

Que en virtud de las recomendaciones dictadas por esa Organización, desde el gobierno nacional se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto Nacional N° 260/2020 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;


Que mediante el Decreto N° 366/2020, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de ciento ochenta (180) días, adhiriendo de esa manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió a dicha norma provincial mediante Decreto N° 0148/2020;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, medida que fue posteriormente prorrogada mediante Decreto N° 1081/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las facultades conferidas por la Ley mencionada;

Que a la Ley Provincial N° 3230 se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, cuya vigencia fue posteriormente prorrogada por Decreto municipal N° 0624/2020;

Que frente al contexto epidemiológico y a fin de contener el brote del virus COVID-19, se establecieron diferentes pautas de circulación entre ellas el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y, posteriormente,

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0248-21

el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en las jurisdicciones con menor circulación del virus, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria imperante;

Que en lo relativo a las referidas pautas de circulación, quedaron exceptuadas de las restricciones las personas afectadas a diferentes actividades y servicios considerados esenciales, entre ellas el personal de salud público y privado, y el personal de vigilancia en funciones en empresas de seguridad;

Que en ese contexto, con el fin de adoptar medidas concretas en beneficio de los trabajadores de la salud tanto del ámbito público como privado de la ciudad de Neuquén, y a efectos de facilitar el traslado de las personas que resultan esenciales en la lucha contra la pandemia del Coronavirus, se estableció mediante el artículo 1°) del Decreto municipal N° 0175/2020, la gratuidad del transporte público al personal del sistema provincial de salud público y privado, que cumpliera funciones como servicio esencial, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, ad referendum del Concejo Deliberante;

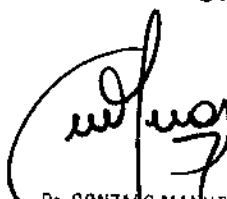
Que conforme fuera mencionado precedentemente, mediante Ordenanza N° 14018 se adhirió a la Ley Provincial N° 3230 que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, estableciéndose en su artículo 7°) la convalidación del referido Decreto municipal N° 0175/2020;

Que no obstante ello, la misma Ordenanza en su artículo 8°), amplió la gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 520/2020 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que la Provincia de Neuquén adhirió a dicha norma nacional a través del Decreto N° 610/2020, haciendo lo propio la Municipalidad de Neuquén mediante Decreto N° 311/2020;

Que habiéndose modificado la pauta de circulación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", resultó necesario adecuar lo establecido en la Ordenanza N° 14018 en relación a la vigencia del beneficio de gratuidad

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0248-21

referido;

Que en consecuencia, mediante el artículo 3º) del Decreto municipal N° 0325/2020 se prorrogó, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para todo el personal del sistema provincial de salud pública y privada, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

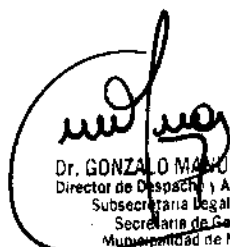
Que el referido artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0325/2020 fue oportunamente ratificado por Ordenanza N° 14093, otorgando esta última norma la facultad, al Órgano Ejecutivo Municipal, de modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto en dicho artículo, en caso de que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º) del Decreto Nacional N° 520/2020;

Que mediante diferentes Decretos del Poder Ejecutivo Nacional se ha ido prorrogando el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", encontrándose vigente en la actualidad el Decreto Nacional N° 168/2021, mediante el cual se prorroga la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén hasta el 09 de abril de 2021 inclusive;

Que no obstante ello, es oportuno destacar que mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria oportunamente establecida por el Decreto Nacional N° 260/2020;

Que mediante Decreto N° 448/2021 la provincia de Neuquén adhirió al Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que atento que a la fecha no se cuenta con la ordenanza municipal de adhesión a los citados Decretos nacional N° 167/2021 y provincial N° 448/2021, que prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021 la mencionada emergencia sanitaria, resulta necesario dar continuidad al beneficio de gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el personal antes referido, en virtud de las

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0248-21

facultades conferidas por la Ordenanza N° 14093;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

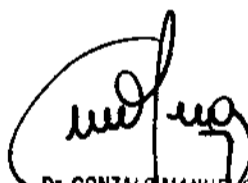
**Artículo 1º) PRORRÓGASE** la gratuidad del Sistema de Transporte Público ----- de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal oportunamente dispuesta por el artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0325/2020, ratificado por Ordenanza N° 14093, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, con vigencia al 21 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, en virtud de las facultades conferidas por la citada Ordenanza y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

